



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 48233
C.A.: 16.27S.714.1.4.104/2005
Relacionada con la Bitácora: 06/KW-0070/05/22

Resolución No. 0 1380 / 2024

Ciudad de México, a 06 JUN 2024

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53- 48233** se emite la presente Resolución Administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **30 de abril de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **ELVA ROSA MEDINA ALVA Y/O SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA Y/O MARTHA LUCIA MEDINA ALBA**, el Título de Concesión número **DGZF-290/12**, respecto de una superficie de **828.49 m²** (ochocientos veintiocho punto cuarenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **dos módulos, cuatro recámaras, dos cocinas, dos estancias, comedor, dos terrazas, seis baños, dos cuartos de servicio, alberca, cimentación de piedra braza de río, con castillos y trabes de concreto armado, muros de tabicón, techo de concreto, piso de loseta de vitropiso, alberca de concreto armado, muro de contención desplantado sobre una plancha de concreto armado y formado con piedra braza**, localizada frente al Lote 15 de la Playa Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **"LAS CONCESIONARIAS"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día **02 de agosto de 2012**.

SEGUNDO.- Que en fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 48233
C.A.: 16.27S.714.1.4.104/2005
Relacionada con la Bitácora: 06/KW-0070/05/22

Costeros emitió la resolución No. /2024, en cuyos términos se autorizó a las CC. **ELVA ROSA MEDINA ALVA Y/O SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA Y/O MARTHA LUCIA MEDINA ALBA**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-290/12**, en favor del **C. JULIO AGUIRRE VÁZQUEZ**.

TERCERO.- El **C. JULIO AGUIRRE VÁZQUEZ**, señalo como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED] así como señala el número de teléfono [REDACTED] y el correo electrónico [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 Inciso A fracción II. Inciso b),



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 48233

C.A.: 16.275.714.1.4.104/2005

Relacionada con la Bitácora: 06/KW-0070/05/22

4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- A) El día **30 de abril de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **ELVA ROSA MEDINA ALVA Y/O SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA Y/O MARTHA LUCIA MEDINA ALBA**, el Título de Concesión número **DGZF-290/12**, respecto de una superficie de **828.49 m²** (ochocientos veintiocho punto cuarenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **dos módulos, cuatro recámaras, dos cocinas, dos estancias, comedor, dos terrazas, seis baños, dos cuartos de servicio, alberca, cimentación de piedra braza de río, con castillos y trabes de concreto armado, muros de tabicón, techo de concreto, piso de loseta de vitropiso, alberca de concreto armado, muro de contención desplantado sobre una plancha de concreto armado y formado con piedra braza**, localizada frente al Lote 15 de la Playa Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **"LAS CONCESIONARIAS"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día **02 de agosto de 2012**.
- B) Que en fecha _____ la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución **No. _____/2024**, en cuyos términos se autorizó a las **CC. ELVA ROSA MEDINA ALVA Y/O SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA Y/O MARTHA LUCIA**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 48233
C.A.: 16.27S.714.1.4.104/2005
Relacionada con la Bitácora: 06/KW-0070/05/22

MEDINA ALBA, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-290/12**, en favor del **C. JULIO AGUIRRE VÁZQUEZ**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-290/12**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario al **C. JULIO AGUIRRE VÁZQUEZ**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que el **C. JULIO AGUIRRE VÁZQUEZ**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. JULIO AGUIRRE VÁZQUEZ**, y/o autorizados los CC. Yesenia Mora Fernández y Cristian Francisco Ramírez Ríos, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de Correo Electrónico: [REDACTED], igualmente se señala el numero telefónico proporcionado por el solicitante: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53- 48233

C.A.: 16.27S.714.1.4.104/2005

Relacionada con la Bitácora: 06/KW-0070/05/22

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **C. JULIO AGUIRRE VÁZQUEZ**, que el expediente **53- 48233** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MGT/JGO

